

 Unidad Nacional de Protección	FORMATO DE SUPERVISIÓN FINANCIERA Y JURÍDICA DE CONTRATOS – VEHÍCULOS	 Interior
	GESTIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

INFORME No.:	22
FECHA DE ELABORACIÓN:	18/10/2025
PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	2481 de 2023		
CONTRATISTA	CALMORI SAS		
CÉDULA DE CIUDADANÍA / NIT /CE	900298418-9		
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA SER UTILIZADOS COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR ESTE ORGANISMO - GRUPO 1.		
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	23/12/2023		
FECHA DE INICIO	28/12/2023		
FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO	31/07/2026		
PLAZO DE EJECUCIÓN	CLÁUSULA CUARTA. El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, de acuerdo con las asignaciones presupuestales.		
PRÓRROGA	CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2481 de 2023, en el sentido de adicionar la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.475.773.242).		
SUSPENSIÓN	N/A		
APROBACIÓN DE GARANTÍA	12/28/2023		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	12424 – 161124 - 725	REGISTRO PRESUPUESTAL No.	324 – 662124 - 425
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$57.212.275.305,00) incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.		
ADICIÓN - Modificación No. 02	CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2481 de 2023, en el sentido de adicionar la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES		

 Unidad Nacional de Protección	FORMATO DE SUPERVISIÓN FINANCIERA Y JURÍDICA DE CONTRATOS – VEHÍCULOS		 Interior
	GESTIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

	SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.475.773.242)		
ADICIÓN - Modificación No. 03	CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2481 de 2023, en el sentido de adicionar la suma de DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$16.144.887.825) “CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$74.832.936.372,00) Incluido IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada		
REDUCCIONES	N/A		
No. CUENTA BANCARIA	66189526370	TIPO DE CUENTA	
ENTIDAD FINANCIERA	BANCOLOMBIA	AHORRO	CORRIENTE X
OBSERVACIÓN	N/A		
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	67.34%		
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	67.85%		

2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO	VALOR ASEGURADO
PÓLIZA DE GARANTÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. 3811968	28/12/2023 – 02/02/2027 09/10/2024 – 02/02/2027	\$5.721.227.530,50 \$7.483.293.637,20
	CALIDAD DEL SERVICIO No. 3811968	28/12/2023 – 02/12/2026 09/10/2024 – 02/12/2026	\$5.721. 227.530,50 \$7.483.293.637,20
	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 013000943763	28/12/2023 – 31/07/2026 28/12/2023 – 31/07/2026	\$ 2.860.613.765,25 \$3.741.646.819,00
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	28/12/2023		

 Unidad Nacional de Protección	FORMATO DE SUPERVISIÓN FINANCIERA Y JURÍDICA DE CONTRATOS – VEHÍCULOS	 Interior
	GESTIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

CAPITULO 1 – SUPERVISIÓN FINANCIERA

1. CERTIFICACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

CERTIFICACIÓN FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL: PAGOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA: está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contratista aportó: CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL JESSICA JULIANA PATIÑO PATIÑO CON TP 285022-T, CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025 "... (...) SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE SALARIOS PAGO DE APORTES DE SUS EMPLEADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD EPS, RIESGOS LABORALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR ICBF Y SENA CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.... (...)"

2. RELACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No. INFORME	PERÍODO ANTERIOR	VALOR TOTAL
01	Del 28 al 30 de diciembre de 2023	144.806.840,00
02	Del 01 al 30 de enero de 2024	1.417.750.245,00
03	Del 01 al 29 de febrero de 2024	1.359.935.273,00
04	Del 01 al 30 de marzo de 2024	1.411.159.114,00
05	Del 01 al 30 de abril de 2024	1.426.381.048,00
06	Del 01 al 30 de mayo de 2024	1.623.982.876,00
07	Del 01 al 30 de junio de 2024	1.826.638.234,00
08	Del 01 al 30 de julio de 2024	1.944.678.428,00
09	Del 01 al 30 de agosto de 2024	1.984.162.433,00
10	Del 01 al 30 de septiembre de 2024	2.009.603.706,00
11	Del 01 al 30 de octubre de 2024	2.610.483.235,00
12	Del 01 al 30 de noviembre de 2024	2.116.245.323,00
13	Del 01 al 30 de diciembre de 2024	2.115.856.245,00
14	Del 01 al 30 de enero de 2025	2.162.516.089,00
15	Del 01 AL 28 de febrero 2025	2.138.704.989,00
16	Del 01 AL 30 de marzo 2025	2.161.639.598,00
17	Del 01 AL 30 de abril 2025	2.213.381.696,00
18	Del 01 AL 30 de mayo 2025	3.848.023.503,00
19	Del 01 AL 30 de junio 2025	4.022.700.781,00
20	Del 01 AL 30 de julio 2025	4.587.741.136,00
21	Del 01 AL 30 de agosto 2025	2.776.158.991,00
	TOTAL	45.902.549.783,00

 Unidad Nacional de Protección	FORMATO DE SUPERVISIÓN FINANCIERA Y JURÍDICA DE CONTRATOS – VEHÍCULOS	 Interior
	GESTIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

DETALLE DE LA FACTURA Y/O CUENTA COBRO.			
No. Facturas	CALM 323		
Fechas	16/10/2025		
Concepto: Servicio de arrendamiento mediante vehículos convencionales, según contrato. De conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Se anexan Bases Operativas Técnicas (BOT) que soportan el servicio suministrado a la UNP para el periodo del 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.			
Valor	\$4.486.555.329,00	Notas Crédito	
			Notas Débito
Valor Total	\$4.486.555.329,00- CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE.-		
Saldo por Pagar	0		
Observaciones: Ninguna			

3. RELACIONAR SOPORTES DEL INFORME:

Se anexa: Factura No. **CALM 323** certificado de pago de Seguridad Social y aportes parafiscales, firmada por el revisor fiscal de la empresa, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios y Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTAL
	67.34%

 Unidad Nacional de Protección	FORMATO DE SUPERVISIÓN FINANCIERA Y JURÍDICA DE CONTRATOS – VEHÍCULOS	 Interior
	GESTIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

4. RESUMEN FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		
CONCEPTO	VALOR	%
Valor inicial del contrato	57.212.275.305	76,45%
Valor Adiciones	17.620.661.067	23,55%
Valor Reducciones	0	0,00%
Valor Total del Contrato	74.832.936.372	100%
Valor Pagado	45.902.549.783	61,34%
Valor causado que no se ha pagado	4.486.555.329	6,00%
Valor total ejecutado incluido el presente pago	50.389.105.112	67,34%
Valor saldo por ejecutar	24.443.831.260	32,66%
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	En Ejecución	
OBSERVACIONES: Ninguna		
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó mediante comunicación externa con radicado 2023-2-001102-040105 del 05/09/2023 y 2-2023-057907 del 01/11/2023 las vigencias futuras desde diciembre de 2023 hasta julio de 2026. A través del siguiente desglose de la operación para el periodo liquidado, se presenta el costo facturado para la Subdirección de Protección y la Subdirección Especializada de Protección y Seguridad, frente al servicio de arrendamiento vehículo convencional según contrato. De conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. En el avance del presente informe, se puede evidenciar los ajustes, novedades que se realizan en el desarrollo de la operación a través de las bases operativas técnicas – BOT, para cada una de las subdirecciones mencionadas que se encuentran inmersas en el proceso. En el transcurso de la liquidación se tienen en cuenta variables como modelo de vehículos, nivel de blindaje, cantidad de vehículos en operación, cantidad de días, cálculo de vehículos a treinta días, ID Tarifa, tarifa en días, total tarifa a pagar, además de tener presente el clausulado y demás documentos que hacen parte integral de cada uno de los contratos de vehículos suscritos. De acuerdo con lo anterior, se pretende ilustrar y ubicar de una manera fácil, sencilla y entendible, la forma como se liquida el servicio de arrendamiento vehículo convencional para cada uno de los contratos. A continuación, se presenta la ejecución financiera del contrato de acuerdo con lo consignado anteriormente:		

RESUMEN BASE OPERATIVA TECNICA (BOT) CONTRATO 2481-23 PERIODO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025	BOT SUB. ESPECIALIZADA	BOT SUB. PROTECCION
TOTAL SERVICIO SUMINISTRADO S/G B O T	534.334.758	3.974.996.571
S U B T O T A L	534.334.758	3.974.996.571
TOTAL SERVICIO DEL PERIODO		4.509.331.329
Dcto Servicio No suministrado Contrato - Oblig Contratista (-)	7.117.500	8.541.000
Dcto Servicio No suministrado Contrato - Oblig Contratista (-)	0	7.117.500
Dcto Servicio No suministrado - Reposición y/o cambio vehiculo (-)	0	0
Reconocim. Serv suministrado (# Novedades) (+)	0	0
Reconocim. Serv suministrado (# Novedades) (+)	0	0
TOTAL SERVICIO DEL PERIODO		4.486.555.329

FUENTE: GRUPO DE VEHICULOS PROTECCION – ESPECIALIZADA

CANTIDAD TOTAL		
CANTIDAD DE VEHICULOS	CANTIDAD DE DIAS	CALCULO VEHÍCULOS A 30
559	15848	528

FUENTE: GRUPO DE VEHICULOS PROTECCION – ESPECIALIZADA

De acuerdo con lo establecido en la "(...) **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO:** Con el fin de atender las necesidades de las personas en situación de riesgo, la UNP considera necesario contratar empresas que presten el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales, distribuidos de acuerdo con lo señalado en las tablas de cantidades estimadas de vehículos conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por ubicación geográfica. Es necesario indicar que, las cantidades pueden variar durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que puede existir un aumento o disminución de las solicitudes de protección y como consecuencia los requerimientos del servicio podrán aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato a suscribir. (...)".

A continuación, se presenta la descripción de los servicios suministrados para el presente periodo en la siguiente imagen:



Unidad Nacional
de Protección

FORMATO DE SUPERVISIÓN FINANCIERA Y JURÍDICA DE
CONTRATOS – VEHÍCULOS

GESTIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



Interior

SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN								
TIPO DE VEHÍCULO O NIVEL DE BLINDAJE	MODELO	CANTIDAD VEHÍCULOS EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DÍAS	CALCULO VEHÍCULOS A 30 DÍAS	CUNDRAJE	APROX CUNDRAJE	ID TIPO	ID TARIFA
4X4 DE 1.300 C.C. CILIN	2018	0	0	0	1300	001	WG	2481-23-WG001-2018
4X4 DE 1.300 C.C. CILIN	2019	0	0	0	1300	001	WG	2481-23-WG001-2019
4X4 DE 1.300 C.C. CILIN	2020	0	0	0	1300	001	WG	2481-23-WG001-2020
4X4 DE 1.300 C.C. CILIN	2021	0	0	0	1300	001	WG	2481-23-WG001-2021
4X4 DE 1.300 C.C. CILIN	2022	0	0	0	1300	001	WG	2481-23-WG001-2022
4X4 DE 1.300 C.C. CILIN	2023	0	0	0	1300	001	WG	2481-23-WG001-2023
4X4 DE 1.300 C.C. CILIN	2024	10	299	10	1300	001	WG	2481-23-WG001-2024
4X4 DE 1.300 C.C. CILIN	2025	5	150	5	1300	001	WG	2481-23-WG001-2025
4X4 DE 1.300 C.C. CILIN	2018	0	0	0	1300	001	DB	2481-23-DB001-2018
4X4 DE 1.300 C.C. CILIN	2019	0	0	0	1300	001	DB	2481-23-DB001-2019
4X4 DE 1.300 C.C. CILIN	2020	0	0	0	1300	001	DB	2481-23-DB001-2020
4X4 DE 1.300 C.C. CILIN	2021	0	0	0	1300	001	DB	2481-23-DB001-2021
4X4 DE 1.300 C.C. CILIN	2022	0	0	0	1300	001	DB	2481-23-DB001-2022
4X4 DE 1.300 C.C. CILIN	2023	0	0	0	1300	001	DB	2481-23-DB001-2023
4X4 DE 1.300 C.C. CILIN	2024	7	202	7	1300	001	DB	2481-23-DB001-2024
4X4 DE 1.300 C.C. CILIN	2025	0	0	0	1300	001	DB	2481-23-DB001-2025
4X4 DE 1.950 C.C. CILIN	2018	0	0	0	1550	002	DB	2481-23-DB002-2018
4X4 DE 1.950 C.C. CILIN	2019	0	0	0	1550	002	DB	2481-23-DB002-2019
4X4 DE 1.950 C.C. CILIN	2020	0	0	0	1550	002	DB	2481-23-DB002-2020
4X4 DE 1.950 C.C. CILIN	2021	0	0	0	1550	002	DB	2481-23-DB002-2021
4X4 DE 1.950 C.C. CILIN	2022	0	0	0	1550	002	DB	2481-23-DB002-2022
4X4 DE 1.950 C.C. CILIN	2023	0	0	0	1550	002	DB	2481-23-DB002-2023
4X4 DE 1.950 C.C. CILIN	2024	0	0	0	1550	002	DB	2481-23-DB002-2024
4X4 DE 1.950 C.C. CILIN	2025	0	0	0	1550	002	DB	2481-23-DB002-2025
4X4 DE 1.950 C.C. CILIN	2018	0	0	0	1550	002	WG	2481-23-WG002-2018
4X4 DE 1.950 C.C. CILIN	2019	0	0	0	1550	002	WG	2481-23-WG002-2019
4X4 DE 1.950 C.C. CILIN	2020	0	0	0	1550	002	WG	2481-23-WG002-2020
4X4 DE 1.950 C.C. CILIN	2021	0	0	0	1550	002	WG	2481-23-WG002-2021
4X4 DE 1.950 C.C. CILIN	2022	0	0	0	1550	002	WG	2481-23-WG002-2022
4X4 DE 1.950 C.C. CILIN	2023	0	0	0	1550	002	WG	2481-23-WG002-2023
4X4 DE 1.950 C.C. CILIN	2024	0	0	0	1550	002	WG	2481-23-WG002-2024
4X4 DE 1.950 C.C. CILIN	2025	0	0	0	1550	002	WG	2481-23-WG002-2025
4X4 DE 2.300 C.C. CILIN	2018	0	0	0	2300	003	DB	2481-23-DB003-2018
4X4 DE 2.300 C.C. CILIN	2019	0	0	0	2300	003	DB	2481-23-DB003-2019
4X4 DE 2.300 C.C. CILIN	2020	2	40	1	2300	003	DB	2481-23-DB003-2020
4X4 DE 2.300 C.C. CILIN	2021	3	68	2	2300	003	DB	2481-23-DB003-2021
4X4 DE 2.300 C.C. CILIN	2022	12	352	12	2300	003	DB	2481-23-DB003-2022
4X4 DE 2.300 C.C. CILIN	2023	6	169	6	2300	003	DB	2481-23-DB003-2023
4X4 DE 2.300 C.C. CILIN	2024	14	396	13	2300	003	DB	2481-23-DB003-2024
4X4 DE 2.300 C.C. CILIN	2025	8	219	7	2300	003	DB	2481-23-DB003-2025
4X4 DE 2.300 C.C. CILIN	2018	0	0	0	2300	003	WG	2481-23-WG003-2018
4X4 DE 2.300 C.C. CILIN	2019	0	0	0	2300	003	WG	2481-23-WG003-2019
4X4 DE 2.300 C.C. CILIN	2020	0	0	0	2300	003	WG	2481-23-WG003-2020
4X4 DE 2.300 C.C. CILIN	2021	0	0	0	2300	003	WG	2481-23-WG003-2021
4X4 DE 2.300 C.C. CILIN	2022	0	0	0	2300	003	WG	2481-23-WG003-2022
4X4 DE 2.300 C.C. CILIN	2023	0	0	0	2300	003	WG	2481-23-WG003-2023
4X4 DE 2.300 C.C. CILIN	2024	0	0	0	2300	003	WG	2481-23-WG003-2024
4X4 DE 2.300 C.C. CILIN	2025	0	0	0	2300	003	WG	2481-23-WG003-2025
MOTOS 640 C.C. EN A	2018	0	0	0	640	002	MT	2481-23-MT002-2018
MOTOS 640 C.C. EN A	2019	0	0	0	640	002	MT	2481-23-MT002-2019
MOTOS 640 C.C. EN A	2020	0	0	0	640	002	MT	2481-23-MT002-2020
MOTOS 640 C.C. EN A	2021	0	0	0	640	002	MT	2481-23-MT002-2021
MOTOS 640 C.C. EN A	2022	0	0	0	640	002	MT	2481-23-MT002-2022
MOTOS 640 C.C. EN A	2023	0	0	0	640	002	MT	2481-23-MT002-2023
MOTOS 640 C.C. EN A	2024	0	0	0	640	002	MT	2481-23-MT002-2024
MOTOS 640 C.C. EN A	2025	0	0	0	640	002	MT	2481-23-MT002-2025
TOTAL		67	1895	63				

FUENTE: GRUPO DE VEHICULOS PROTECCION - ESPECIALIZADA



Unidad Nacional
de Protección

FORMATO DE SUPERVISIÓN FINANCIERA Y JURÍDICA DE
CONTRATOS – VEHÍCULOS

GESTIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



Interior

SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN									
TIPO DE VEHÍCULO O NIVEL DE BLINDAJE	MODELO	CANTIDAD VEHÍCULOS EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DÍAS	CALCULO VEHÍCULOS A 30 DÍAS	CILINDRAJE	APROX CILINDRAJE	ID TIPO	ID TARIFA	
J c.c. cilindraje en adela	2018	0	0	0	1300	001	WG	2481-23-WG001-2018	
J c.c. cilindraje en adela	2019	0	0	0	1300	001	WG	2481-23-WG001-2019	
J c.c. cilindraje en adela	2020	0	0	0	1300	001	WG	2481-23-WG001-2020	
J c.c. cilindraje en adela	2021	0	0	0	1300	001	WG	2481-23-WG001-2021	
J c.c. cilindraje en adela	2022	0	0	0	1300	001	WG	2481-23-WG001-2022	
J c.c. cilindraje en adela	2023	0	0	0	1300	001	WG	2481-23-WG001-2023	
J c.c. cilindraje en adela	2024	105	3013	100	1300	001	WG	2481-23-WG001-2024	
J c.c. cilindraje en adela	2025	25	726	24	1300	001	WG	2481-23-WG001-2025	
J c.c. cilindraje en adela	2026	19	452	15	1300	001	WG	2481-23-WG001-2026	
ilindraje en adelante dob	2018	0	0	0	1300	001	DB	2481-23-DB001-2018	
ilindraje en adelante dob	2019	0	0	0	1300	001	DB	2481-23-DB001-2019	
ilindraje en adelante dob	2020	0	0	0	1300	001	DB	2481-23-DB001-2020	
ilindraje en adelante dob	2021	0	0	0	1300	001	DB	2481-23-DB001-2021	
ilindraje en adelante dob	2022	0	0	0	1300	001	DB	2481-23-DB001-2022	
ilindraje en adelante dob	2023	0	0	0	1300	001	DB	2481-23-DB001-2023	
ilindraje en adelante dob	2024	9	246	8	1300	001	DB	2481-23-DB001-2024	
ilindraje en adelante dob	2025	0	0	0	1300	001	DB	2481-23-DB001-2025	
ilindraje en adelante dob	2026	0	0	0	1300	001	DB	2481-23-DB001-2026	
ilindraje en adelante dob	2018	0	0	0	1550	002	DB	2481-23-DB002-2018	
ilindraje en adelante dob	2019	0	0	0	1550	002	DB	2481-23-DB002-2019	
ilindraje en adelante dob	2020	0	0	0	1550	002	DB	2481-23-DB002-2020	
ilindraje en adelante dob	2021	0	0	0	1550	002	DB	2481-23-DB002-2021	
ilindraje en adelante dob	2022	0	0	0	1550	002	DB	2481-23-DB002-2022	
ilindraje en adelante dob	2023	0	0	0	1550	002	DB	2481-23-DB002-2023	
ilindraje en adelante dob	2024	0	0	0	1550	002	DB	2481-23-DB002-2024	
ilindraje en adelante dob	2025	0	0	0	1550	002	DB	2481-23-DB002-2025	
ilindraje en adelante dob	2026	0	0	0	1550	002	DB	2481-23-DB002-2026	
J c.c. cilindraje en adela	2018	0	0	0	1550	002	WG	2481-23-WG002-2018	
J c.c. cilindraje en adela	2019	0	0	0	1550	002	WG	2481-23-WG002-2019	
J c.c. cilindraje en adela	2020	0	0	0	1550	002	WG	2481-23-WG002-2020	
J c.c. cilindraje en adela	2021	1	23	1	1550	002	WG	2481-23-WG002-2021	
J c.c. cilindraje en adela	2022	0	0	0	1550	002	WG	2481-23-WG002-2022	
J c.c. cilindraje en adela	2023	0	0	0	1550	002	WG	2481-23-WG002-2023	
J c.c. cilindraje en adela	2024	0	0	0	1550	002	WG	2481-23-WG002-2024	
J c.c. cilindraje en adela	2025	0	0	0	1550	002	WG	2481-23-WG002-2025	
J c.c. cilindraje en adela	2026	0	0	0	1550	002	WG	2481-23-WG002-2026	
en adelante tipo camion	2018	0	0	0	2300	003	DB	2481-23-DB003-2018	
en adelante tipo camion	2019	0	0	0	2300	003	DB	2481-23-DB003-2019	
en adelante tipo camion	2020	0	0	0	2300	003	DB	2481-23-DB003-2020	
en adelante tipo camion	2021	8	208	7	2300	003	DB	2481-23-DB003-2021	
en adelante tipo camion	2022	11	220	7	2300	003	DB	2481-23-DB003-2022	
en adelante tipo camion	2023	29	837	28	2300	003	DB	2481-23-DB003-2023	
en adelante tipo camion	2024	81	2419	81	2300	003	DB	2481-23-DB003-2024	
en adelante tipo camion	2025	101	2951	98	2300	003	DB	2481-23-DB003-2025	
en adelante tipo camion	2026	13	217	7	2300	003	DB	2481-23-DB003-2026	
J c.c. cilindraje en adela	2018	0	0	0	2300	003	WG	2481-23-WG003-2018	
J c.c. cilindraje en adela	2019	0	0	0	2300	003	WG	2481-23-WG003-2019	
J c.c. cilindraje en adela	2020	1	30	1	2300	003	WG	2481-23-WG003-2020	
J c.c. cilindraje en adela	2021	0	0	0	2300	003	WG	2481-23-WG003-2021	
J c.c. cilindraje en adela	2022	0	0	0	2300	003	WG	2481-23-WG003-2022	
J c.c. cilindraje en adela	2023	0	0	0	2300	003	WG	2481-23-WG003-2023	
J c.c. cilindraje en adela	2024	78	2285	76	2300	003	WG	2481-23-WG003-2024	
J c.c. cilindraje en adela	2025	0	0	0	2300	003	WG	2481-23-WG003-2025	
J c.c. cilindraje en adela	2026	0	0	0	2300	003	WG	2481-23-WG003-2026	
Motos 640 cc en adelant	2018	0	0	0	640	002	MT	2481-23-MT002-2018	
Motos 640 cc en adelant	2019	0	0	0	640	002	MT	2481-23-MT002-2019	
Motos 640 cc en adelant	2020	0	0	0	640	002	MT	2481-23-MT002-2020	
Motos 640 cc en adelant	2021	1	30	1	640	002	MT	2481-23-MT002-2021	
Motos 640 cc en adelant	2022	0	0	0	640	002	MT	2481-23-MT002-2022	
Motos 640 cc en adelant	2023	0	0	0	640	002	MT	2481-23-MT002-2023	
Motos 640 cc en adelant	2024	10	296	10	640	002	MT	2481-23-MT002-2024	
Motos 640 cc en adelant	2025	0	0	0	640	002	MT	2481-23-MT002-2025	
Motos 640 cc en adelant	2026	0	0	0	640	002	MT	2481-23-MT002-2026	
TOTAL		492	13953	465					

FUENTE: GRUPO DE VEHICULOS PROTECCION - ESPECIALIZADA

 Unidad Nacional de Protección	FORMATO DE SUPERVISIÓN FINANCIERA Y JURÍDICA DE CONTRATOS – VEHÍCULOS	 Interior
	GESTIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

"(...) Las especificaciones técnicas de los vehículos a requerir están determinadas por las necesidades del servicio por lo que teniendo en cuenta los requerimientos de los esquemas de protección que son determinados para los beneficiarios del programa por el CERREM y se encuentran descritas en el Anexo técnico correspondiente...(...)"

Una vez realizado el proceso de conciliación y de común acuerdo entre las partes Calmori S.A.S. y la Unidad Nacional de Protección, se definieron las Bases Operativas Técnicas (BOT) a liquidar para el presente periodo de la Subdirección de Protección y la Subdirección Especializada.

La tasación de los servicios reportados se realizó amparado en el siguiente clausulado: **"CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones anteriores y de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a: (...) Clausula 3.36. La Unidad pagará únicamente los servicios que se rindan dentro de la ejecución del contrato de manera efectiva a partir del momento en que el vehículo quede al servicio del beneficiario y hasta aquel en que se levante la medida. En estos casos, las fracciones de mes en la prestación del servicio se cancelarán tomando la tarifa mensual pactada dividida entre el número de días del mes calendario que conforma el periodo contractual a facturar, multiplicada por los días de servicio efectivamente prestados. (Subraya fuera del texto)".

De acuerdo con lo consignado en la tabla anterior RESUMEN BASE OPERATIVA TECNICA, valores que han sido extraídos de las BOT allegadas desde el Grupo de Vehículos de Protección y Automotores de Especializada, se realizó la liquidación del servicio para el periodo nombrado, en donde se puede evidenciar un valor total por concepto servicio de arrendamiento con vehículos convencionales a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección por valor de **\$534.334.758,00** y la Subdirección de Protección por valor de **\$3.974.996.571,00** para un total del servicio por valor de **\$4.509.331.329,00**.

En el periodo liquidado se reportan novedades en las Bases Operativas Técnicas – BOT desde el Grupo de Vehículos de Protección y Automotores de Especializada, en donde se determinaron los ajustes a aplicar, una vez concluido el proceso de conciliación por las partes involucradas, estableciendo lo siguiente:

- 1) Descuento por días de servicios no prestado a la Subdirección de Protección por valor de **\$8.541.000** respectivamente según se establece en el contrato **"...(...) CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones anteriores y de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a: 1. El contratista deberá llevar a cabo la asignación de los vehículos que le sean solicitados por la entidad a través del supervisor y/o apoyo de la supervisión de la UNP, de acuerdo con sus competencias, a través del medio establecido por la Entidad con copia a las direcciones electrónicas que la Entidad establezca para tal fin, en los siguientes términos:
 1. Para los trámites de tutelas, hasta un plazo no mayor a (24) veinticuatro horas o el término establecido por autoridad judicial, a partir del momento de la solicitud.
 2. Para implementaciones por trámites de emergencia, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de la solicitud.
 3. Para implementaciones por resolución, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas a partir del momento de la solicitud...(...)"

SUBDIRECCIÓN	No.	TIPO DE VEHÍCULO	No. CONTRATO	RENTADORA	DESCUENTO
SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN	1	CONVENCIONAL	2481	CALMORI S.A.S	\$ 4.270.500
SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN	2	CONVENCIONAL	2481	CALMORI S.A.S	\$ 4.270.500
					\$ 8.541.000

FUENTE: GRUPO DE VEHICULOS PROTECCION - ESPECIALIZADA

 Unidad Nacional de Protección	FORMATO DE SUPERVISIÓN FINANCIERA Y JURÍDICA DE CONTRATOS – VEHÍCULOS	 Interior
	GESTIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

- 2) Descuento por días de servicios no prestado a la Subdirección Especializada de Protección por valor de **\$7.117.500** respectivamente según se establece en el contrato "...(...) CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones anteriores y de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a: 1. El contratista deberá llevar a cabo la asignación de los vehículos que le sean solicitados por la entidad a través del supervisor y/o apoyo de la supervisión de la UNP, de acuerdo con sus competencias, a través del medio establecido por la Entidad con copia a las direcciones electrónicas que la Entidad establezca para tal fin, en los siguientes términos:
1. Para los trámites de tutelas, hasta un plazo no mayor a (24) veinticuatro horas o el término establecido por autoridad judicial, a partir del momento de la solicitud.
 2. Para implementaciones por trámites de emergencia, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de la solicitud.
 3. Para implementaciones por resolución, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas a partir del momento de la solicitud...(...)"

SUBDIRECCIÓN	No.	TIPO DE VEHÍCULO	No. CONTRATO	RENTADORA	DESCUENTO
SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	1	CONVENCIONAL	2481-23	CALMORI SAS	\$ 7.117.500

FUENTE: GRUPO DE VEHICULOS PROTECCION – ESPECIALIZADA

- 3) Descuento por días de servicios no prestado a la Subdirección de Protección por valor de **\$7.117.500** respectivamente según se establece en el contrato "...(...) CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones anteriores y de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a: 1. El contratista deberá llevar a cabo la asignación de los vehículos que le sean solicitados por la entidad a través del supervisor y/o apoyo de la supervisión de la UNP, de acuerdo con sus competencias, a través del medio establecido por la Entidad con copia a las direcciones electrónicas que la Entidad establezca para tal fin, en los siguientes términos:
1. Para los trámites de tutelas, hasta un plazo no mayor a (24) veinticuatro horas o el término establecido por autoridad judicial, a partir del momento de la solicitud.
 2. Para implementaciones por trámites de emergencia, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de la solicitud.
 3. Para implementaciones por resolución, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas a partir del momento de la solicitud...(...)"

SUBDIRECCIÓN	No.	TIPO DE VEHÍCULO	No. CONTRATO	RENTADORA	DESCUENTO
SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN	1	CONVENCIONAL	2481	CALMORI S.A.S	\$ 7.117.500

FUENTE: GRUPO DE VEHICULOS PROTECCION – ESPECIALIZADA

Vale la pena mencionar que para el presente periodo, se liquidaron los servicios de acuerdo con el clausulado del contrato suscrito entre las partes "...(...) FORMA DE PAGO: La Unidad Nacional de Protección - UNP pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo con los precios unitarios preestablecidos, según los servicios requeridos por LA UNP y facturados por el contratista en relación con las unidades de costo efectivamente proveídas durante el mes. "...(...)LA UNP no garantiza el pago total del presupuesto oficial al contratista quien solo recibirán como contraprestación el valor de los servicios efectivamente prestados en atención a las necesidades de la Entidad (Subrayado nuestro). (...)"

 Unidad Nacional de Protección	FORMATO DE SUPERVISIÓN FINANCIERA Y JURÍDICA DE CONTRATOS – VEHÍCULOS	 Interior
	GESTIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Concluido el proceso de conciliación para el periodo liquidado, desde el Grupo de Vehículos de Protección y Automotores de Especializada, se ajustaron las novedades presentadas que se encuentran debidamente soportadas en los anexos técnicos de las BOT, se establece un valor a pagar de **\$4.486.555.329,00** de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

La liquidación de la facturación de los servicios suministrados por el contratista queda soportada de manera impresa adjunta al presente informe y en medio magnético (SharePoint) a través de la carpeta interna de supervisión financiera de vehículos de la subdirección de protección; información que puede ser solicitada por los diferentes entes y organismos de control, en donde podrán evidenciar de manera discriminada los diferentes conceptos (mantenimiento, descuentos, tarifas, novedades, etc.) que se encuentran consignadas en las bases operativas técnicas allegadas desde el Grupo de Vehículos de Protección y Automotores de Especializada frente al suministro del servicio.

5. OTRAS OBSERVACIONES DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la Entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y 789 de 2002.

En todo caso si se presentan ajustes en la facturación y cobro se descontarán de los saldos pendientes o de la próxima facturación.

El pago de la factura involucra el CDP 725 con Registro Presupuestal No. 425 por valor de **\$4.486.555.329,00**.

CAPITULO 2- SUPERVISIÓN JURÍDICA

1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, en el marco del contrato **No. 2481 de 2023**, la **UNP** ejercerá la supervisión jurídica en cabeza del Subdirector de Protección según asignación de supervisión, quién verificará el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo reportado por la Supervisión Técnico-Operativa y la Supervisión Financiera en el periodo correspondiente.

A CONTINUACIÓN, SE DETALLARÁN ÚNICAMENTE LAS NOVEDADES Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS TÉCNICOS.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del programa de protección especializada de seguridad y protección que se encuentran en cabeza de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, fueron las siguientes:

No.	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES No. ANEXO
1	2. Cada vehículo deberá contar desde la entrega a la UNP con un sistema GPS que permita la comprobación en tiempo real de la ubicación del vehículo. Para esto el contratista deberá: Hacer entrega de un sistema de información para el seguimiento y monitoreo de las novedades (registro, modificación) de las interacciones de los vehículos de protección	NO CUMPLE DE CONFORMIDAD CON LO PLASMADO EN EL INFORME OPERATIVO Y TÉCNICO No. 22

 Unidad Nacional de Protección	FORMATO DE SUPERVISIÓN FINANCIERA Y JURÍDICA DE CONTRATOS – VEHÍCULOS	 Interior
	GESTIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

No.	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES No. ANEXO
	• Presentar al inicio del contrato la información del aplicativo de monitoreo indicando el usuario y la contraseña exclusivo para la UNP, la arquitectura (si es cliente – servidor, servicio web u otro), versionamiento, liberación y entrega de actualizaciones, esquema y parches de seguridad de información e informática. • Informar los requerimientos técnicos que el sistema de monitoreo exija en cuanto a servidores, base de datos, canales de comunicación (URL's, IP, etc.) entre otros. Configuraciones del esquema de conexión para lograr el correcto uso y operación del sistema, con sus manuales técnicos y de usuario. • Garantizar que el sistema GPS no tenga funciones, ni instalación alguna, que permitan la reproducción de sonidos internos o externos del vehículo, salvo los que se utilizan para el sistema de emergencias. • Asignar roles de acceso parametrizables. • Mantener la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de Prevención y Protección. • Incluir un módulo de gestión de auditoría para revisión de acciones en el sistema referentes a la información reportada en la plataforma. • Presentar los datos de contacto del personal técnico responsable de la plataforma por parte del operador. • Definir claramente acuerdos de nivel de servicio en el cual se especifique tiempos de disponibilidad de la plataforma, tiempos y horarios de atención de solicitudes, gestión de incidentes y recuperación ante fallas. • Comprometerse a que, la información producida dentro del sistema en el marco de la ejecución del contrato deberá ser entregada mensualmente a la entidad en todos los siguientes formatos de archivo: .xls y .kml o .kmz. La Entidad informará al inicio del contrato adjudicado, los medios en los cuales se recibirá dicha información. • Garantizar que la plataforma emita por lo menos, la siguiente información: o Fechas o Ubicación en tiempo real o Recorrido o Mapas o Kilometraje recorrido o Exceso de velocidad o Reporte de maniobras peligrosas o intempestivas. o Alerta en tiempo real de vehículos que no reportan señal. o Recuperación y consulta de información histórica de mínimo de 3 meses. Esta obligación será exigible a partir del tercer mes de ejecución del contrato, tiempo en el cual se alimentará dicha información histórica.	
2	11. Para los casos de reposición y/o cambio de vehículo, por pérdida, accidente/siniestro, daño, hurto o por decisión de la mesa de cambios del Grupo de Vehículos de Protección; el contratista debe realizar la sustitución del vehículo sin superar las 24 horas siguientes a la solicitud, una vez reportada la novedad por parte del supervisor. El vehículo debe ser entregado en el lugar de ubicación actual del esquema, en las mismas condiciones del vehículo que salga de servicio, asumiendo todos los costos que ello implique e independientemente del motivo por el cual se generen. Si el vehículo no es cambiado dentro de las 24 horas descritas, se aplicará el descuento de 5 SMMLV.	NO CUMPLE DE CONFORMIDAD CON LO PLASMADO EN EL INFORME OPERATIVO Y TÉCNICO No. 22

 Unidad Nacional de Protección	FORMATO DE SUPERVISIÓN FINANCIERA Y JURÍDICA DE CONTRATOS – VEHÍCULOS	 Interior
	GESTIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

No.	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES No. ANEXO
3	14. El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a la flota de vehículos que garanticen su normal funcionamiento. Para tales propósitos la responsabilidad de realizar los oportunos mantenimientos preventivos y correctivos recae exclusivamente en el contratista y deberá respetar, sin excepción, el siguiente protocolo para dichos efectos: a. La UNP por intermedio del supervisor o apoyo a la supervisión de la UNP y a través de los correos exclusivamente designados para este procedimiento, solicitará al contratista mediante el "FORMATO DE SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS RENTADOS" las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias, reportadas por los esquemas de protección, con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento del automotor. b. El contratista deberá en un término no superior a 24 horas responder la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo con la siguiente información: • Fecha de agendamiento del mantenimiento. • Municipio, dirección y nombre comercial del Taller en el que se practicarán los mantenimientos. • Teléfonos de contacto del taller y nombre del responsable del procedimiento. c. El contratista deberá informar a más tardar 3 horas posteriores al ingreso del vehículo la fecha programada en la cual el vehículo retornará al servicio. Si el vehículo requiere más de 24 horas de permanencia en el taller, el contratista deberá realizar la asignación de un vehículo sustituto en la sede regional de la UNP más cercana para su entrega al esquema, garantizando la continuidad del servicio de protección. d. El contratista debe garantizar que el mantenimiento correctivo sea realizado de forma total y no en trabajos parciales para evitar reprogramación de ingresos e interrupción en la prestación del servicio. Nota 1: El desplazamiento del automotor que requiera mantenimiento estará a cargo del contratista. El contratista deberá presentarse en la hora y fecha autorizada por la y entregarlo en la fecha y hora programada. Nota 2: En los casos anteriormente mencionados, el contratista deberá garantizar la recepción y entrega de la unidad vehicular tanto en el taller como por su propio personal, en óptimas condiciones de limpieza y con el mismo nivel de combustible. e. Cuando el vehículo se encuentre disponible para ser reincorporado al servicio, el contratista debe informarle al supervisor o apoyo a la supervisión que solicitó el mantenimiento, que el mismo está listo para ser entregado. f. Cuando el vehículo no esté en condiciones de movilizarse por sus propios medios, se procederá a solicitar el servicio de grúa. Situación que, al interrumpir el servicio cesará de inmediato el reconocimiento económico del mismo. g. Garantizar el cambio por desgaste de las llantas de conformidad con la normatividad vigente, toda vez que la inobservancia de este requerimiento compromete la seguridad del protegido. Nota 1: Cuando el vehículo sea objeto de sustitución, la UNP pagará un único canon de arrendamiento de acuerdo con la menor tarifa pactada en el contrato y que se discierna entre el vehículo objeto de mantenimiento y aquel	NO CUMPLE DE CONFORMIDAD CON LO PLASMADO EN EL INFORME OPERATIVO Y TÉCNICO No. 22

 Unidad Nacional de Protección	FORMATO DE SUPERVISIÓN FINANCIERA Y JURÍDICA DE CONTRATOS – VEHÍCULOS	 Interior
	GESTIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

No.	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES No. ANEXO
	que lo sustituye. Todos los vehículos sustitutos deben observar las mismas características que aquel que es sustituido	
4	17. Dar respuesta dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de radicación de la solicitud escrita y/o mensaje electrónico emanado de la supervisión del contrato o su respectivo apoyo, de toda información que se le solicite en relación directa o indirecta con la ejecución del objeto y obligaciones contractuales; ante la inobservancia se faculta a la supervisión contractual respectiva para promover el procedimiento establecido para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento según corresponda	NO CUMPLE DE CONFORMIDAD CON LO PLASMADO EN EL INFORME OPERATIVO Y TÉCNICO No. 22

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los programas de prevención y protección que se encuentran en cabeza de la Subdirección de Protección, fueron las siguientes:

No.	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES No. ANEXO
1	1. El contratista deberá llevar a cabo la asignación de los vehículos que le sean solicitados por la entidad a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión de la UNP, de acuerdo a sus competencias, a través del medio establecido por la Entidad con copia a las direcciones electrónicas que la Entidad establezca para tal fin, en los siguientes términos: 1.1 Para los tramites de tutelas hasta un plazo no mayor a (24) veinticuatro horas o el termino establecido por autoridad judicial, a partir del momento de la solicitud. 1.2 Para implementaciones por trámites de emergencia, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de la solicitud. 1.3 Para implementaciones por Resolución, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas a partir del momento de la solicitud. Nota 1: Para efectos de la presente obligación se entenderá como trámite de emergencia lo establecido en artículo 2.4.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015 el cual señala: “En caso de riesgo inminente y excepcional, el Director de la Unidad Nacional de Protección podrá adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, contemplando un enfoque diferencial, medidas provisionales de protección para los usuarios del programa e informará de las mismas al Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendaciones de Medidas (...)” Nota 2: En caso de no asignación del vehículo dentro de los términos referidos anteriormente, el contratista asumirá el valor del descuento de la facturación mensual por vehículo, de la siguiente manera:	NO CUMPLE DE CONFORMIDAD CON LO PLASMADO EN EL INFORME OPERATIVO Y TÉCNICO No. 22

 Unidad Nacional de Protección	FORMATO DE SUPERVISIÓN FINANCIERA Y JURÍDICA DE CONTRATOS – VEHÍCULOS	 Interior
	GESTIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

No.	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES No. ANEXO																
	<table><tr><th>Item</th><th>Trámites</th><th>Tiempo máximo de presentación</th><th>Descuentos</th></tr><tr><td>1</td><td>Tutelas</td><td>Hasta 24 horas</td><td>3 salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV)</td></tr><tr><td>2</td><td>Implementaciones por trámites de emergencia</td><td>de hasta 48 horas</td><td>3 salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV)</td></tr><tr><td>3</td><td>Implementaciones por resolución</td><td>Hasta 72 horas</td><td>3 salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV)</td></tr></table> Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior la entidad se reserva el derecho de iniciar la diligencia contemplada en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. Nota 4: Cuando el contratista del grupo correspondiente no asigne los vehículos dentro de los términos establecidos en el cuadro anterior, el supervisor o apoyo a la supervisión remitirá solicitud vía correo electrónico señalando las características técnicas requeridas a las demás rentadoras, ante lo cual el primer contratista que dé respuesta indicando que tiene el vehículo disponible y lo identifique plenamente, será quien podrá asignarlo, acompañado de la correspondiente carta de presentación del automotor y los documentos que corresponden al mismo de acuerdo a la obligación 4 del presente documento, para así posteriormente ser presentado. Nota 5: El contratista estará obligado a responder ante el juez, la acción de tutela que tenga origen en el incumplimiento de la obligación de sustituir dentro de las 24 horas, o implementar por trámite de emergencia dentro de las 48 horas o por resolución dentro de las 72 horas, de conformidad con el contrato resultante del presente proceso, para lo cual será directamente responsable de cumplir con la orden judicial de implementar o sustituir el vehículo con la mayor brevedad posible, sin superar en ningún caso el plazo señalado por el juez.	Item	Trámites	Tiempo máximo de presentación	Descuentos	1	Tutelas	Hasta 24 horas	3 salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV)	2	Implementaciones por trámites de emergencia	de hasta 48 horas	3 salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV)	3	Implementaciones por resolución	Hasta 72 horas	3 salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV)	
Item	Trámites	Tiempo máximo de presentación	Descuentos															
1	Tutelas	Hasta 24 horas	3 salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV)															
2	Implementaciones por trámites de emergencia	de hasta 48 horas	3 salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV)															
3	Implementaciones por resolución	Hasta 72 horas	3 salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV)															
2	2. Cada vehículo deberá contar desde la entrega a la UNP con un sistema GPS que permita la comprobación en tiempo real de la ubicación del vehículo. Para esto el contratista deberá: • Hacer entrega de un sistema de información para el seguimiento y monitoreo de las novedades (registro, modificación) de las interacciones de los vehículos de protección • Presentar al inicio del contrato la información del aplicativo de monitoreo indicando el usuario y la contraseña exclusivo para la UNP, la arquitectura (si es cliente – servidor, servicio web u otro), versionamiento, liberación y entrega de actualizaciones, esquema y parches de seguridad de información e informática. • Informar los requerimientos técnicos que el sistema de monitoreo exija en cuanto a servidores, base de datos, canales de comunicación (URL's, IP, etc.) entre otros. Configuraciones del esquema de conexión para lograr el correcto uso y operación del sistema, con sus manuales técnicos y de usuario. • Garantizar que el sistema GPS no tenga funciones, ni instalación alguna, que permitan la reproducción de sonidos internos o externos del vehículo, salvo los que se utilizan para el sistema de emergencias. • Asignar roles de acceso parametrizables. • Mantener la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de Prevención y Protección.	NO CUMPLE DE CONFORMIDAD CON LO PLASMADO EN EL INFORME OPERATIVO Y TÉCNICO No. 22																

 Unidad Nacional de Protección	FORMATO DE SUPERVISIÓN FINANCIERA Y JURÍDICA DE CONTRATOS – VEHÍCULOS	 Interior
	GESTIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

No.	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES No. ANEXO
	• Incluir un módulo de gestión de auditoría para revisión de acciones en el sistema referentes a la información reportada en la plataforma. • Presentar los datos de contacto del personal técnico responsable de la plataforma por parte del operador. • Definir claramente acuerdos de nivel de servicio en el cual se especifique tiempos de disponibilidad de la plataforma, tiempos y horarios de atención de solicitudes, gestión de incidentes y recuperación ante fallas. • Comprometerse a que, la información producida dentro del sistema en el marco de la ejecución del contrato deberá ser entregada mensualmente a la entidad en todos los siguientes formatos de archivo: .xls y .kml o .kmz. La Entidad informará al inicio del contrato adjudicado, los medios en los cuales se recibirá dicha información. • Garantizar que la plataforma emita por lo menos, la siguiente información: - o Fechas - o Ubicación en tiempo real o Recorrido o Mapas o Kilometraje recorrido - o Exceso de velocidad o Reporte de maniobras peligrosas o intempestivas. - o Alerta en tiempo real de vehículos que no reportan señal. - o Recuperación y consulta de información histórica de mínimo de 3 meses. Esta obligación será exigible a partir del tercer mes de ejecución del contrato, tiempo en el cual se alimentará dicha información histórica.	
3	11. Para los casos de reposición y/o cambio de vehículo, por pérdida, accidente/siniestro, daño, hurto o por decisión de la mesa de cambios del Grupo de Vehículos de Protección; el contratista debe realizar la sustitución del vehículo sin superar las 24 horas siguientes a la solicitud, una vez reportada la novedad por parte del supervisor. El vehículo debe ser entregado en el lugar de ubicación actual del esquema, en las mismas condiciones del vehículo que salga de servicio, asumiendo todos los costos que ello implique e independientemente del motivo por el cual se generen. Si el vehículo no es cambiado dentro de las 24 horas descritas, se aplicará el descuento de 5 SMMLV.	NO CUMPLE DE CONFORMIDAD CON LO PLASMADO EN EL INFORME OPERATIVO Y TÉCNICO No. 22
4	14. El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a la flota de vehículos que garanticen su normal funcionamiento. Para tales propósitos la responsabilidad de realizar los oportunos mantenimientos preventivos y correctivos recae exclusivamente en el contratista y deberá respetar, sin excepción, el siguiente protocolo para dichos efectos: a. La UNP por intermedio del supervisor o apoyo a la supervisión de la UNP y a través de los correos exclusivamente designados para este procedimiento, solicitará al contratista mediante el "FORMATO DE SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS RENTADOS" las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias, reportadas por los esquemas de protección, con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento del automotor. b. El contratista deberá en un término no superior a 24 horas responder la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo con la siguiente información: • Fecha de agendamiento del mantenimiento. • Municipio, dirección y nombre comercial del Taller en el que se practicarán los	NO CUMPLE DE CONFORMIDAD CON LO PLASMADO EN EL INFORME OPERATIVO Y TÉCNICO No. 22

 Unidad Nacional de Protección	FORMATO DE SUPERVISIÓN FINANCIERA Y JURÍDICA DE CONTRATOS – VEHÍCULOS	 Interior
	GESTIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

No.	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES No. ANEXO
	mantenimientos. • Teléfonos de contacto del taller y nombre del responsable del procedimiento. c. El contratista deberá informar a más tardar 3 horas posteriores al ingreso del vehículo la fecha programada en la cual el vehículo retornará al servicio. Si el vehículo requiere más de 24 horas de permanencia en el taller, el contratista deberá realizar la asignación de un vehículo sustituto en la sede regional de la UNP más cercana para su entrega al esquema, garantizando la continuidad del servicio de protección. d. El contratista debe garantizar que el mantenimiento correctivo sea realizado de forma total y no en trabajos parciales para evitar reprogramación de ingresos e interrupción en la prestación del servicio. Nota 1: El desplazamiento del automotor que requiera mantenimiento estará a cargo del contratista. El contratista deberá presentarse en la hora y fecha autorizada por la y entregarlo en la fecha y hora programada. Nota 2: En los casos anteriormente mencionados, el contratista deberá garantizar la recepción y entrega de la unidad vehicular tanto en el taller como por su propio personal, en óptimas condiciones de limpieza y con el mismo nivel de combustible. e. Cuando el vehículo se encuentre disponible para ser reincorporado al servicio, el contratista debe informarle al supervisor o apoyo a la supervisión que solicitó el mantenimiento, que el mismo está listo para ser entregado. f. Cuando el vehículo no esté en condiciones de movilizarse por sus propios medios, se procederá a solicitar el servicio de grúa. Situación que, al interrumpir el servicio cesará de inmediato el reconocimiento económico del mismo. g. Garantizar el cambio por desgaste de las llantas de conformidad con la normatividad vigente, toda vez que la inobservancia de este requerimiento compromete la seguridad del protegido. Nota 1: Cuando el vehículo sea objeto de sustitución, la UNP pagará un único canon de arrendamiento de acuerdo con la menor tarifa pactada en el contrato y que se discierna entre el vehículo objeto de mantenimiento y aquel que lo sustituye. Todos los vehículos sustitutos deben observar las mismas características que aquel que es sustituido	

LAS OBLIGACIONES NO RELACIONADAS EN EL CUADRO ANTERIOR SE ENTENDERÁN CUMPLIDAS

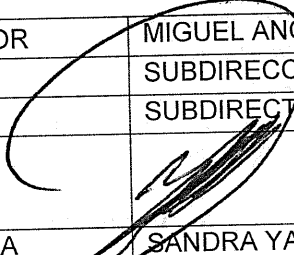
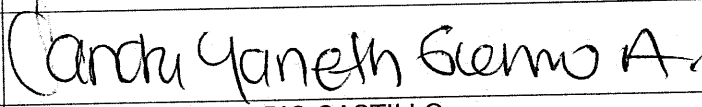
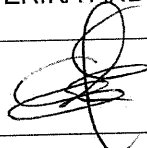
2. OBSERVACIONES JURIDICAS DE ACUERDO CON LO REPORTADO EN LA EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN	FUNCIONES A REALIZAR
Conforme al reporte realizado por la supervisión financiera el contrato se encuentra en un porcentaje de ejecución presupuestal que permite establecer que existen recursos para pagar los servicios efectivamente causados, teniendo en cuenta que el informe financiero	N/A

 Unidad Nacional de Protección	FORMATO DE SUPERVISIÓN FINANCIERA Y JURÍDICA DE CONTRATOS – VEHÍCULOS	 Interior
	GESTIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

OBSERVACIÓN	FUNCIONES A REALIZAR
se vincula al registro presupuestal para la vigencia 2025.	
Conforme a lo reportado por la supervisión técnica-operativa de la (Subdirección de Protección) en el informe No. 23, del periodo 01 al 30 de septiembre de 2025, se presentaron posibles incumplimientos por parte del contratista.	Por parte de la supervisión del contrato 2481 de 2023, adelantará la remisión de cada uno de los casos que se encuentren no superados a la fecha de elaboración del presente documento de los relacionados por el Grupo de Vehículos de Protección en el I.O.T, con destino a la Oficina Jurídica de la UNP quien para el periodo de elaboración del presente informe ostenta la facultad sancionatoria conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Conforme a lo reportado por la supervisión técnica-operativa de la (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección) en el informe No. 22, del periodo 01 al 30 de septiembre de 2025, se presentaron posibles incumplimientos por parte del contratista.	En cuanto a las novedades plasmadas en la ejecución reportada, de acuerdo con las políticas establecidas por la SESP en cuanto a la reserva de información, fueron tramitadas por la subdirección.

DATOS DEL SUPERVISOR

NOMBRE DEL SUPERVISOR	MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ
DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
CARGO	SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN
FIRMA	
NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN FINANCIERA	SANDRA YANETH GUERRERO ACOSTA
FIRMA	
NOMBRE ABOGADO/A DESPACHO SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN	ERIKA ANDREA RUBIO CASTILLO
FIRMA	

Anexos (10) Cantidad de documentos que se vinculan en el presente informe

- 1) Factura Electrónica descrita en el numeral 2 y 3 - Capítulo 1 – Supervisión Financiera
- 2) Certificación Revisor Fiscal pago de aportes al sistema de seguridad social.
- 3) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal.
- 4) Copia de cédula de ciudadanía del Revisor fiscal
- 5) Copia tarjeta profesional del Revisor fiscal
- 6) Certificación Bancaria
- 7) Copia del RUT
- 8) Certificado de Existencia y Representación Legal

 Unidad Nacional de Protección	FORMATO DE SUPERVISIÓN FINANCIERA Y JURÍDICA DE CONTRATOS – VEHÍCULOS	 Interior
	GESTIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

- 9) Informe Operativo Técnico Sub. Protección
10) Informe Operativo Técnico Sub. Especializada

Archívese en: Carpeta digital/Despacho/Subdirección de Protección

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN INICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO	FECHA	VERSIÓN FINAL
00	Se crea formato para llevar a cabo la supervisión financiera y jurídica de los contratos de prestación de servicios de vehículos de protección a cargo de la Subdirección de Protección	29/08/2024	01
01	Se realiza inclusión del texto en el capítulo 2- supervisión jurídica cumplimiento de las obligaciones del contrato, correspondiente a cada una de las supervisiones operativas Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y Subdirección de Protección (SESP y SP).	03/07/2025	02

